

RESOLUCIÓN TSE-RSP-Nº 547/2016
La Paz, 1º de noviembre de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205, parágrafo II, señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen en la Constitución y la Ley.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, Nº 018 de 16 de junio de 2010, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Ley Nº 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, en el artículo 4 dispone que: *"Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo"*.

Que, en sujeción a los preceptos constitucionales, la Asamblea Legislativa Plurinacional emite la Ley Nº 769 de 17 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto General del Estado del sector público para la Gestión 2016, en el que se encuentra incluido el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional; misma que está reglamentada para su aplicación por el Decreto Supremo Nº 2644 de 30 de diciembre de 2015.

Que, la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990 – Ley de Administración y Control Gubernamentales, en el artículo 7, inciso b), expresa que: *"Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley"*.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 29881 de 07 de enero de 2009, señala en su artículo 7: *"Trasposos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto"*.

Que, el artículo 16, parágrafo III, inciso a) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 29881 de 07 de enero de 2009, señala que es competencia de la entidad, efectuar: *"...Trasposos entre partidas de gasto"*.



de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras"; y el artículo 19 señala los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias, entre los cuales se encuentra el informe técnico y legal; así como la resolución respectiva.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera (DNEF) del Tribunal Supremo Electoral (TSE), señala que mediante nota TSE-DNJ N° 739, la Dirección Nacional Jurídica, solicita un Refuerzo Presupuestario en la Partidas de Gasto 25220 "Consultores Individuales de Línea" y 31110 "Gastos por Refrigerio al personal permanente, eventual y consultores individuales de línea de las Instituciones Públicas", por los importes de Bs39.560,00 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Sesenta 00/100 Bolivianos) y Bs1.440,00 (Un Mil Cuatrocientos Cuarenta 00/100 Bolivianos) respectivamente, en el Programa 00 0000 01 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos".

Que, ante dicha solicitud la DNEF mediante Informe Técnico DNEF-SP N° 1179/2016 de fecha 10 de octubre de 2016, indica que verificada la necesidad, disponibilidad presupuestaria, y tomando en cuenta que el requerimiento de la Dirección Nacional Jurídica no afecta los saldos presupuestarios en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) al interior Dirección Administrativa (DA) 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, el trámite en cuestión, no requería Informe Legal ni Resolución; en este sentido, se solicitó a Vocalía Económica Financiera, la autorización para otorgar el Refuerzo Presupuestario a la Dirección Nacional Jurídica, por el monto de Bs39.521,00 (Treinta y Nueve Mil Quinientos Veintiuno 00/100 Bolivianos), en la Partida de Gasto 25220 "Consultores Individuales de Línea", en el Programa 00 0000 01 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos".

Que, la DNEF señala en el Informe DNEF-SP N° 1179/2016 de fecha 10 de octubre de 2016, que respecto al requerimiento de la Dirección Nacional Jurídica, por un importe de Bs1.440,00 (Un Mil Cuatrocientos Cuarenta 00/100 Bolivianos), en la Partida de Gasto 31110 "Gastos por Refrigerio al personal permanente, eventual y consultores individuales de línea de las Instituciones Públicas", mismo que no fue considerado en el mencionado informe, a fin de atender la totalidad de solicitud presentada, se efectuará un Informe de Modificación Presupuestaria posterior, solicitando el Refuerzo Presupuestario correspondiente, para ser considerado por Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, puesto que la Dirección Administrativa (DA) 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL no cuenta con saldo presupuestario en la Partida de Gasto solicitada.

Que, la DNEF manifiesta que el requerimiento de la Dirección Nacional Jurídica que quedó pendiente en el Informe DNEF-SP N° 1178/2016 de fecha 10 de octubre de 2016, consiste en un Refuerzo Presupuestario, por un importe de Bs1.440,00 (Un Mil Cuatrocientos



Cuarenta 00/100 Bolivianos), con el fin de reforzar la Partida de Gasto Gasto 31110 "Gastos por Refrigerio al personal permanente, eventual y consultores individuales de línea de las Instituciones Públicas", en el Programa 00 0000 01 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia Intercultural", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos".

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, mediante INFORME DNEF N° 1218/2016 de fecha 18 de octubre de 2016, señala en su parte conclusiva, efectuar lo siguiente: " ... a objeto de atender la totalidad de la solicitud de la Dirección Nacional Jurídica, se considera efectuar una Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al interior de su presupuesto de la Dirección Administrativa (DA)01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, a fin de otorgar el Refuerzo Presupuestario solicitado, por el importe de **Bs1.440,00 (Un Mil Cuatrocientos Cuarenta 00/100 Bolivianos)**, en la Partida de Gasto 31110 "Gastos por Refrigerio al personal permanente, eventual y consultores individuales de línea de las Instituciones Públicas", en el Programa 00 0000 01 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230 "Recursos Específicos".

Que, la Dirección Nacional Jurídica en el Informe DNJ N° 546/2016 de 27 de octubre de 2016, teniendo presente lo dispuesto por el artículo 16, inciso a) parágrafo III, del "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, establece que la modificación intrainstitucional puesta a consideración por la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, así como las disposiciones legales citadas en el informe, no contravienen la normativa en vigencia; motivo por el que sugiere que la MAE del Tribunal Supremo Electoral, autorice mediante Resolución la modificación intrainstitucional en base al Informe DNEF-SP N° 1218/2016 y su Anexo, debiendo la Dirección Nacional Económica Financiera efectuar los trámites pertinentes sobre el registro, validación y aprobación de la modificación presupuestaria, en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y la gestión ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, según corresponda.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Partidas de Gasto al interior del presupuesto de la Dirección Administrativa (DA)01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, a fin de otorgar el Refuerzo Presupuestario solicitado por la Dirección Jurídica Nacional del TSE, por el importe de **Bs1.440,00 (Un Mil Cuatrocientos Cuarenta 00/100 Bolivianos)**, en la Partida de Gasto 31110 "Gastos por Refrigerio al personal permanente, eventual y consultores individuales de línea de las Instituciones Públicas", en el Programa 00 0000 01 "Procesos de Gestión Institucional y Fortalecimiento de la Democracia", con Fuente de Financiamiento y Organismo Financiador 20-230



Resolución N° 547/2016 Pág. 3 de 4

"Recursos Específicos; de acuerdo al INFORME DNEF-SP N° 1218/2016 de 18 de octubre del 2016 e INFORME DNJ N° 546/2016 de 27 de octubre de 2016, y respectivos Anexos, que forman parte de la presente Resolución, en previsión a lo determinado en el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias".

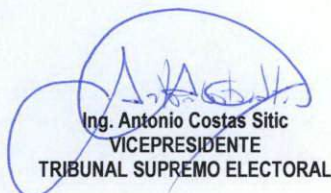
SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para el registro, validación y aprobación correspondiente en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), de acuerdo a la normativa legal vigente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

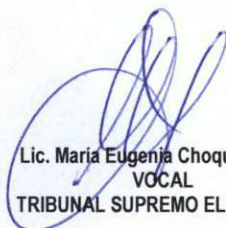
TSE/JCMB



Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



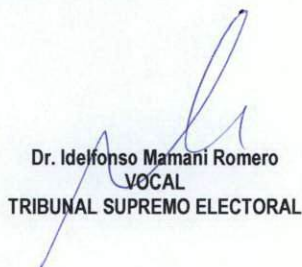
Ing. Antonio Costas Sitic
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



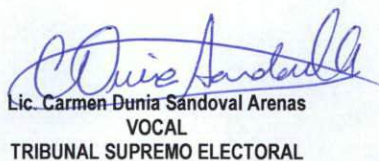
Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



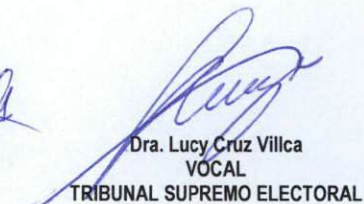
Dr. José Luis Exeni Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL




Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Vilca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:



Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

